OTRO SI DE MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.796257 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LIDUVINA CORTES DURAN

Entre los suscritos, **NELLY QUIROGA SARMIENTO**, domiciliada en la ciudad de San Gil, identificada con la cédula de ciudadanía No. de 30.204.695 de Barbosa, quien en su calidad de Subdirectora (E) de Centro Agroturístico, cargo en el que fue nombrado(a) mediante la Resolución No. 1-1150 del 28 de Junio de 2019 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 236 del 28 de Junio de 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante Resolución N° 069 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **LIDUVINA CORTES DURAN** identificado (a) con la C. de C. No. **37948774 de Socorro**, persona natural que en adelante se, denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido realizar una modificación al contrato principal No. **CO1.PCCNTR.796257** del 2019, con Registro presupuestal No. **6519** de fecha 2/2/2019 modificar parcialmente la (s) cláusula (s) Segunda y Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR.796257** del **O2/O2/2O19**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el **O2/O2/2O19**, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto fue: "*Prestar los servicios personales como apoyo al sistema de bibliotecas sena (sbs), que facilite y asegure la gestión de los recursos y servicios de información en los horarios de formación del Centro Agroturístico de la Regional Santander y sus sedes..*"; **2.** Que, el plazo de ejecución se estableció en Diez (10) meses y quince (15) dias, sin exceder la presente vigencia presupuestal. **3.** Que se suspendió contrato entre el 19 de junio al 12 de agosto de 2019 y se reverso la suma de tres millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos pesos m/cte (3.275.400). 4. Que teniendo en cuenta que el acta de inicio fue suscrita **el 21 de febrero de 2019**, se hace necesario ajustar el plazo inicialmente pactado y reversar el valor de **TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE. ($309.000)**, correspondiente a **Cinco (5)** días que excede la vigencia presupuestal. **4.** Que el Supervisor del Contrato y el (la) Contratista – LIDUVINA CORTES DURAN, se encuentran de acuerdo con la suscripción del presente documento. **5.** Que por lo anterior, las partes de común acuerdo convienen celebrar el presente Otro sí, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar la Cláusula Segunda: Plazo del contrato principal No. CO1.PCCNTR.796257 de 2019, la cual quedará así: ***CLÁUSULA SEGUNDA.:*** **Ocho (8) meses y diecisiete (17) dias**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA**: Modificar la Cláusula Tercera **Valor y Forma de Pago**, disminuyendo la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE. ($309.000)** al valor total del contrato principal No.CO1.PCCNTR.796257 de 2019, la cual quedará así: ***CLÁUSULA TERCERA. Valor y Forma de Pago:*** El valor total del presente contrato es máximo de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($15.882.600).** COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). El valor del contrato será pagado por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) El primer y último pago correspondiente a los meses de inicio y terminación, será proporcional a los días ejecutados, basado en el valor mensual. b) el Saldo en pago iguales por los meses restantes pro valor de Un millon ochocientos cincuenta y cuatro mil de pesos mcte($1.854.000) cada uno. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General. **CLAUSULA TERCERA**: Los demás parágrafos de la CLÁUSULA TERCERA y demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.796257. **CLAUSULA CUARTA**: La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de San Gil, 01 OCT 2019

POR EL SENA

NELLY QUIROGA SARMIENTO
C. de C. 30.204.695 de Barbosa.
Subdirectora (E) de Centro

LUZ MARINA ARENAS VILLAR
Profesional Grado 2
Supervisor Contrato

EL CONTRATISTA

LIDUVINA CORTES DURAN
C. de C. No. **37948774 de** Socorro

Proyectó: Javier Fernando Calderon Silva. Apoyo Contratación.
Revisó: Wilson Yamid Hernandez Valdivieso. Jundico.

GTH-F-113 V.01